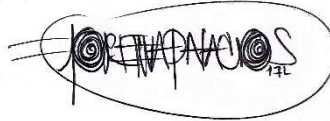


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 8 de marzo de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2021-382**, de ÁNGEL RICARDO OÑATE RODRÍGUEZ, contra BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., informando que la demandada se notificó el 1 de abril de 2022 (fls. 402 a 406), y el traslado corrió del 6 al 26 de abril (inhábiles 9 al 17 de abril y 23 y 24 de abril) y la demandada contestó en término el 26 de abril de 2022 (fls. 407 a 450); así mismo se informa que por Acuerdo N°. CSJBTA23 - 15 del 22 de marzo de 2023, se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los anteriores les remitiéramos expedientes y a este Despacho se le asignó el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá D.C; sírvase proveer.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho (8) de noviembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

El **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, una vez notificado de la demanda, otorgó poder general a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., condición que acredita con el poder agregado a folio 499 a 452 del expediente, y a través de su representante sustituyó en el Dr. YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHÓN, identificado con la C. C. 1.019.069.334 y T. P. 311.472 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituto de la demandada.

Ahora, revisada la contestación (folios 407 a 450), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta. En ese sentido, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 dispuso la creación de nuevos juzgados de circuito de la especialidad Laboral y de la Seguridad Social y que los existentes remitiéramos procesos a esos juzgados, por lo que se dispone REMITIR el presente proceso ordinario laboral N° 1100131015017**202100038200**, del Sr. ÁNGEL RICARDO OÑATE RODRÍGUEZ (C.C. 80.392.926) contra BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que éste proceso cumple los parámetros exigidos en el referido acuerdo.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se remita el expediente dejando las constancias de rigor y se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., y al Dr. YOUSSEF NORREDINE AMARA PACHÓN, para actuar como apoderados principal y sustituto de la demandada.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por **ÁNGEL RICARDO OÑATE RODRÍGUEZ**.

TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas. **Por Secretaría** remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 182 de fecha 09/11/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA